

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 5 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. AMET RAMOS TROCONIS, ASISTIDO POR EL L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; EL LIC. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR, SUBSECRETARIO DE EGRESOS; EL LIC. XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA CHAN, PROCURADOR FISCAL Y LA LIC. ERIKA VILLALPANDO SÁNCHEZ, DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG Y POR LA SÍNDICO DE HACIENDA, LA C. VERÓNICA BRINDIS MORÁN, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III.- Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos, que a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.



- IV.- Que el diecisiete de noviembre de 2017 se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual prevé fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre los Estados y sus Municipios.
- V.- Es pues que se determina celebrar el presente Convenio, para el Otorgamiento de Subsidios con el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

DECLARACIONES

- I.- De "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que:
 - I.1. El Estado de Tabasco es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - I.2. La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3, 4, 5, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2 y 10 del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco;
 - I.3. El 1 de enero de 2015 el **Lic. Amet Ramos Troconis**, fue nombrado Secretario de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
 - I.4. La Subsecretaría de Egresos es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de ordenar

el registro y seguimiento de los convenios suscritos con los municipios y los celebrados entre el Estado y la Federación, con objeto de llevar un control y la evaluación de los recursos aportados por cada una de las instancias de gobierno, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 4 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- I.5.** El 16 de enero de 2017, el **Lic. Samuel Cantón Balcázar**, fue designado Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 2 numeral 4 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.6.** La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos y las leyes y convenios de coordinación respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- I.7.** El 1 de febrero de 2013 el **L.C.P. Gustavo Álvarez Larios**, fue designado Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.8.** La Procuraduría Fiscal, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de representar a la Secretaría en materia de asuntos jurídicos ante las autoridades hacendarias de la Federación, y grupos de trabajo derivados de los convenios de coordinación y colaboración respectivos; revisar los anteproyectos de convenios, acuerdos y demás disposiciones legales relativos a la coordinación fiscal y financiera de los municipios del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1, 1.7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

- I.9 El 16 de enero de 2017 el **Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan**, fue designado Procurador Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con el artículo 2 numeral 1, 1.7. y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.10 La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por las participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, fungir como enlace entre la Secretaría y los municipios en lo referente a Coordinación Hacendaria, estimar el comportamiento de los ingresos federales que correspondan al Estado y a los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 3. 3.3.3 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- I.11 El 16 de marzo de 2017 la **Lic. Erika Villalpando Sánchez**, fue designada Directora de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con el artículo 2 numeral 3. 3.3.3 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio.
- I.12 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C.P. 86080.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO", que:

- II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2- El **C. Jose Sabino Herrera Dagdug**, en su carácter de Presidente Municipal y la **C. Verónica Brindis Morán**, en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que pueden y comprometen a **"EL AYUNTAMIENTO"** a las obligaciones establecidas en el presente Convenio; acreditando su personalidad jurídica mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Huimanguillo de fecha 11 de junio de 2015 emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo 01 de fecha 01 de enero de 2016 del mismo.

II.3. Es su intención el suscribir el presente Convenio con la finalidad de llevar a cabo obras que impulsen la inversión en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

III.- De **"LAS PARTES"**, que:

III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 9, 51, fracción II, 52, 53, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 26 fracción III 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 10, 19, 36, 43 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, artículos , 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se celebra el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a **“EL AYUNTAMIENTO”**, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previstos en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, para apoyar exclusivamente la ejecución de las obras, en el Municipio de Huimanguillo, mismas que a continuación se detallan:

FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 5, 2017		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
REMEDIACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO Y CULTURAL DEL POBLADO C 26 (GRAL PEDRO COLORADO)	H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO	6,682,814.66
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN EL POB. C-25 (GRAL ISIDRO CORTES RUEDA)	H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO	5,622,173.54
Total		\$ 12,304,988.20

“EL AYUNTAMIENTO” como ejecutor de estos recursos asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** entrega a **“EL AYUNTAMIENTO”** la cantidad de **\$12,304,988.20 (Doce Millones Trescientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 20/100 M.N.)**, por concepto de subsidios, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2017, la cual será transferida en una sola exhibición a más tardar en el mes de diciembre de 2017.

Samuel Cortés B.



TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Previamente a la entrega de los recursos por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, este último deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"TESOFE"**, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros; informando de ello por escrito a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se obliga a transferir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los recursos federales depositados en **"LA CUENTA"**, a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, mediante los mecanismos que para tal efecto **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** establezca.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a entregar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a **"EL AYUNTAMIENTO"** no pierden el carácter federal y deberán ser destinados, únicamente a la ejecución de las obras; las cuales deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial del municipio. **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, se deberán reintegrar a la **"TESOFE"**, en los términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

[Handwritten signature]

Samuel Cortés B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO", llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente, en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", en el ámbito de su competencia, deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

SIXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL AYUNTAMIENTO", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de las obras, en los términos de las disposiciones para la aplicación de los recursos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la ejecución de las obras, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.
- b) Adoptar las medidas necesarias para darle seguimiento de manera continua al ejercicio de los recursos federales otorgados, por lo cual se deberá de entregar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el proyecto ejecutivo de las obras a ejecutar, a más tardar 30 días naturales después de la firma del Convenio, así como informar mensualmente por escrito los avances físicos y financieros de las obras a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.
- c) Informar por escrito a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de las obras, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia, la cual hará del conocimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien determinará lo conducente.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"EL AYUNTAMIENTO"** asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras, adquisiciones y servicios realizados.

En la aplicación y erogación de los recursos entregados a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en su carácter de instancia ejecutora, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en las obras. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en su carácter de instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de las obras, deberá de incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el"*



programa". Adicionalmente, deberán incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente Convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando se cumpla con la Cláusula Séptima, Inciso c), mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** revisarán, de ser necesario, el contenido y aplicación, para lo cual adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"**, en su carácter de instancia ejecutora, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante éstas, destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría, en lo subsecuente **"LA SECOTAB"** para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos. Para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado **"OSFE"**, verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en términos del presente instrumento.

Samuel Cantón B.



De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, destinará el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente, para efectos de la debida aplicación de los recursos y su posterior fiscalización.

Por ello, "EL AYUNTAMIENTO", deberá informar a la brevedad a "LA SECOTAB" y al "OSFE" sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos que se otorguen a través de este instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO", deberá notificar por escrito y a la brevedad a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los recursos que no hayan sido ejercidos por "EL AYUNTAMIENTO", al último día hábil del mes de diciembre de 2017, inclusive tratándose de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la "TESOFE".

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la Cláusula Décima Cuarta de este documento, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.



DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” Paseo de la Sierra #435, Col. Reforma, Centro, Tabasco. C.P. 86080.

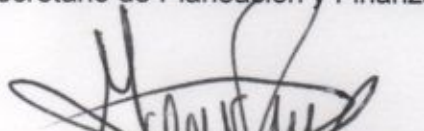
“EL AYUNTAMIENTO” Av. Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, Huimanguillo, Tabasco. C.P. 86400

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiún días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete.


POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”



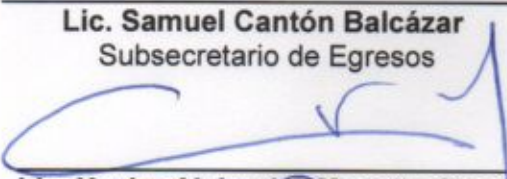
Lic. Amet Ramos Troconis
 Secretario de Planeación y Finanzas



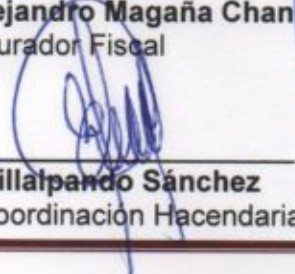
L.C.P. Gustavo Álvarez Larios
 Subsecretario de Ingresos



Lic. Samuel Cantón Balcázar
 Subsecretario de Egresos



Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan
 Procurador Fiscal



Lic. Erika Villalpando Sánchez
 Directora de Coordinación Hacendaria

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C. José Sabino Herrera Dagdug
 Presidente Municipal



C. Verónica Brindis Morán
 Síndico de Hacienda